

Villagarzón, 16 de septiembre de 2022,

Doctor

**JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA**

Juez Promiscuo del Circuito de Familia

Mocoa Putumayo

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 2021 00146 00

DEMANDANTE: KERLINMBER YULIZA DELGADO ROSERO

DEMANDADO: MAURICIO VARGAS ROJAS

TÓPICO: REMISIÓN DE PODER ESPECIAL, PRESENTACIÓN DE NULIDAD Y OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

**JOSE CAMILO GUERRERO BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.714.715, domiciliado y residente en Villagarzón, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 107882, del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en el barrio Fátima Av Betania No. 2-74, E-mail [betancourt2403@hotmail.es](mailto:betancourt2403@hotmail.es), celular 3105698108, actuando en mi condición de apoderado del señor **MAURICIO VARGAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.641.115 de Valledupar, domiciliado en Villagarzón, Barrio Progreso carrera 4, E-mail [maurokvargas@hotmail.com](mailto:maurokvargas@hotmail.com), celular 3213161333, de la manera más comedida me permito remitir a su despacho el Poder especial conferido en mi favor, instaurar ante su Despacho memorial de nulidad procesal por presentarse una situación insubsanable y al mismo tiempo manifestar y sustentar la oposición a la liquidación de crédito conforme a los siguientes razonamientos:

### SITUACIÓN DE FACTO QUE GENERA LA NULIDAD

**PRIMERO:** La señora KERLINMBER YULIZA DELGADO ROSERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.867.377 de Mocoa, madre y representante legal del niño IAN MAURICIO VARGAS DELGADO, identificado con el NUIP 1.120.071.555, a través de apoderada judicial instauró demanda ejecutiva en contra del señor "**MAURICIO VARGAS DELGADO**" identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.641.115 de Valledupar. En la carátula del líbello demandatorio el nombre del demandado también es "**MAURICIO VARGAS DELGADO**" con el número de cédula "1.045.641115".

**SEGUNDO:** El nombre de mi representado según su cédula de ciudadanía no es "**MAURICIO VARGAS DELGADO**" sino MAURICIO VARGAS ROJAS.

**TERCERO:** Como se puede observar, si bien el número de identificación contemplado en la demanda corresponde al de mi representado, su segundo apellido no corresponde a la identidad según la información que reposa en la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que se estaría vinculando a este proceso a una persona con otro apellido distinto al del aquí demandado.

**CUARTO:** Ahora, si se tratare de un mero error de digitación cometido por la parte demandante, podría decirse que el asunto se subsanaría en el transcurrir del proceso porque éste no lo manifestó o desaprovechó la oportunidad para advertirla; sin embargo se presenta un problema jurídico que no es de poca monta y es que el Despacho de conocimiento mediante providencia interlocutoria de fecha 22 de noviembre de 2021 libró el mandamiento de pago en contra de la persona "**MAURICIO VAGAS DELGADO**", nombres y apellidos que no corresponden a la verdadera identidad de mi poderdante. Es decir, en el estanco procesal que nos encontramos, la liquidación del crédito también se está aprobando mediante

providencia de fecha 13 de septiembre de 2022 en contra de esta persona, que no corresponde a los nombres de mi mandante.

**QUINTO:** El artículo 134 del Código General de Proceso, señala que las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella; por lo tanto no hay duda que estamos en presencia de la causal No. 4 del artículo 133 del Código General del Proceso, que señala que el proceso es nulo, en todo o en parte cuando es indebida la representación de alguna de las partes.

**SEXTO:** Así las cosas, al consagrar el mandamiento de pago un nombre distinto al del demandado, es una situación procesal que amerita, que por parte del Despacho se rehaga el mandamiento de pago conforme a la verdadera identidad de mi representado **MAURICIO VARGAS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.641.115 de Valledupar.

**SÉPTIMO:** Por otro lado, mi mandante desde ya manifiesta su oposición a la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2022, manifestando que no se tuvo en cuenta los abonos que él hizo en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 032-099801-65 bajo cuya titularidad está en cabeza de la demandante.

En el anterior entendido, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, a continuación se hace una liquidación alternativa, en la que se incluye la relación de pagos parciales efectuados por mi cliente en la cuenta de ahorros Bancolombia No 032-099801-65 que fueron aportados con la contestación de la demanda, para que estos sean descontados.

		Acta ICBF Fl. 5 A.003
<b>Total</b>		\$628.354

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
1. Cuotas de alimentos más intereses a la fecha	\$5.451.838.75
2. Ejecutivo de alimentos más intereses a la fecha	\$3.255.041.77
3. Vestimenta actualizados anualmente con el IPC	\$628.354.00
4. MENOS (-) abono a cuenta judicial del Despacho del 4 de mayo de 2022.	\$1.378.527.00
5. MENOS (-) Abonos a la obligación por transferencias Bancolombia a la cuenta de ahorros No 032-099801-65.	\$3.330.000
<b>Total</b>	<b>\$5.255.061.52</b>

## PRETENSIONES

Ruego reconocerme personería para actuar, acceder favorablemente a la nulidad deprecada conforme a los razonamientos anteriormente esbozados, tener en cuenta las consignaciones presentadas por el demandado en su contestación de la demanda e impartir el trámite que en derecho corresponda.

**ANEXOS:**

Se anexa el poder especial conferido por la parte demandada.

**NOTIFICACIONES.**

Recibiré notificaciones en Villagarzón en mi oficina ubicada en la avenida Betania No 2-74, E-mail [betancourt2403@hotmail.es](mailto:betancourt2403@hotmail.es), celular 3105698108.

El demandado las recibirá en Villagarzón, Barrio Progreso carrera 4 , E-mail [maurokvargas@hotmail.com](mailto:maurokvargas@hotmail.com), celular 3213161333

**NOTA:** La presente remisión de poder, presentación de nulidad y oposición a la liquidación del crédito, se envía con copia a la parte demandante conforme a lo normado por el 78 numeral 14) del Código general del proceso

Con la mayor consideración me suscribo,

Atentamente,



**JOSE CAMILO GUERRERO BETANCOURT**

C.C No. 79.714.715 de Bogotá.

T.P No. 107.882 del C. S de la J.

Apoderado parte demandada.



Doctor

**JUAN CARLOS ROSERO GARCÍA**

Juez Promiscuo del Circuito de Familia

Mocoa Putumayo

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 2021 00146 00

DEMANDANTE: KERLINMBER YULIZA DELGADO ROSERO

DEMANDADO: MAURICIO VARGAS ROJAS

TÓPICO: PODER ESPECIAL

**MAURICIO VARGAS ROJAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.641.115 de Valledupar, domiciliado en Villagarzón, Barrio Progreso, E-mail [maurokvargas@hotmail.com](mailto:maurokvargas@hotmail.com), celular 3213161333, actuando en mi condición de demandado dentro del expediente radicado en la parte presedente, de una manera muy respetuosa a través del presente escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **JOSE CAMILO GUERRERO BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.714.715, domiciliado y residente en Villagarzón, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 107882, del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en el barrio Fátima Av Betania No. 2-74, E-mail [betancourt2403@hotmail.es](mailto:betancourt2403@hotmail.es), celular 3105698108, para que con fundamento en la sentencia STC - 10890 de 2019, ejerza la representación judicial de mis intereses, conforme a la demanda instaurada por la señora KERLINMBER YULIZA DELGADO ROSERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.867.377 de Mocoa, quien actúa en su condición de madre y representante legal del niño IAN MAURICIO VARGAS DELGADO, identificado con el NUIP 1.120.071.555

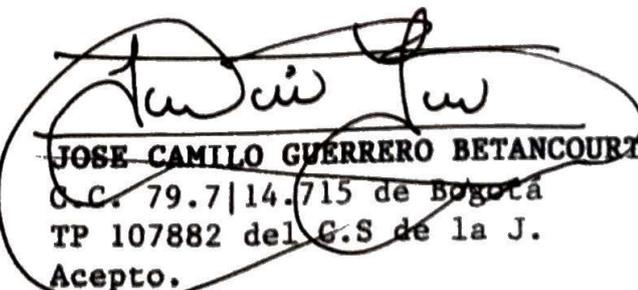
Mi apoderado conforme a lo estipulado en el Artículo 77 del Código General del Proceso, queda facultado para desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, presentar oposiciones, proponer nulidades, interponer recursos y en general queda investido de todas las facultades que la Ley le otorga para el ejercicio del cargo.

Sírvase reconocerle personería para actuar al Doctor Guerrero Betancourt en los términos del presente poder.

PODERDANTE

APODERADO

  
Mauricio Vargas  
**MAURICIO VARGAS ROJAS**  
C.C No. 1.065.641.115 Valledupar

  
**JOSE CAMILO GUERRERO BETANCOURT**  
C.C. 79.714.715 de Bogotá  
TP 107882 del C.S de la J.  
Acepto.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12946239

En la ciudad de Villa Garzón, Departamento de Putumayo, República de Colombia, el dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Villa Garzón, compareció: MAURICIO VARGAS ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065641115 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

MAURICIO VARGAS



n4m69xy48xmw  
16/09/2022 - 12:23:09



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.



*[Firma manuscrita]*



**JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA**

Notario Único del Círculo de Villa Garzón, Departamento de Putumayo

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: n4m69xy48xmw